

39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad en las dependencias municipales.

40.- Aparcamientos: clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

41.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Fiestas del municipio de Las Torres de Cotillas. Breve referencia histórica. Callejero del Municipio y pedanías. Vías de comunicación.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición.

- Curso de Formación.
- Intervención Policial.
- Educación Física. Defensa Personal y conducción policial.
- Armamento y tiro.
- Derecho Penal (parte especial).
- Derecho Procesal.
- Derecho Administrativo.
- Criminología.
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología.
- Reglamento de Circulación.
- Ordenanzas Municipales.
- Protección Civil.
- Salvamento y Socorrismo.
- Atestados e informes.
- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

ANEXO V

D./Dña. _____,

Con D. N. I. Núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.

En Las Torres de Cotillas, a ____ de _____ de 2004"

Las Torres de Cotillas a 15 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

10887 Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar por familias con escasos recursos económicos.

Habiendo sido aprobada definitivamente La Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Ayudas destinadas a la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar por Familias con Escasos Recursos Económicos; se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, asumiendo las competencias que establece el art. 25 puntos 1 y 2-k de la Ley de Bases de Régimen Local y siguiendo lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Ley 3/2003, de 10 de Abril) procede a establecer con carácter básico las Ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por familias con escasos recursos económicos.

PRIMERA.- Definición.

Se consideran ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar las que se conceden con éste carácter a familias con escasos recursos económicos y residentes en el municipio de Las Torres de Cotillas al objeto de ofrecer los medios materiales necesarios a este sector desfavorecido de la población con el fin de facilitar el derecho a la educación de los menores en edad escolar.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases regulan el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de las ayudas a unidades familiares empadronadas en Las Torres de Cotillas así como los requisitos y condiciones que se han de cumplir para su concesión.

TERCERA.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas unidades familiares empadronadas en Las Torres de Cotillas que cuenten en su seno con menores en edades comprendidas entre los 3 y 16 años.

CUARTA.- Requisitos que han de cumplir los beneficiarios.

Para la concesión de la ayuda será necesario.

1º.- Encontrarse empadronados en Las Torres de Cotillas.

2º.- Que la familia perciba una renta per cápita inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.), considerando a tales efectos miembros de la unidad familiar a las personas que residan de forma habitual en el domicilio.

Para el cálculo de la renta per cápita se descontarán de los ingresos, los gastos acreditados para el pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda de residencia habitual de la familia.

3º.- No ser beneficiarios de otras ayudas públicas destinadas al mismo fin, salvo circunstancias que aconsejen la concesión en bien del menor.

4º.- Aceptar y suscribir el compromiso para la devolución de los libros becados en buen estado al finalizar el curso escolar.

5º.- En caso de inmigrantes, deberán disponer de permisos de trabajo o residencia, o acreditar su residencia en el municipio.

QUINTA.- Cuantía de las Ayudas

Se establece como cuantía mínima de la ayuda el 25% del coste total y una máxima del 50%, en función de la situación económica de la familia y de los presupuestos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Excepcionalmente y a criterio de la Comisión de Valoración podrá concederse beca hasta el 100% del coste total en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar del solicitante.

Para recibir la ayuda no bastará con que el/la solicitante reúna los requisitos exigidos, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

SEXTA.- Obligaciones de los solicitantes.

Son obligaciones de las familias que hayan obtenido las ayudas:

1º.- Devolver los libros de texto becados al finalizar el curso escolar.

2º.- La asistencia regular al Colegio de los menores.

3º.- Los padres o tutores legales de los menores deberán proporcionarles el material escolar necesario, así como los libros de texto no becados.

SÉPTIMA.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

7.1º.- Las solicitudes de ayuda, en modelo normalizado, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento debidamente firmadas por el padre o madre o tutor del/os menor/es adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de convivencia de la unidad familiar.

- Copia del D.N.I de todos los miembros de la unidad familiar.

- Documentos justificativos de los ingresos económicos de los dos últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.

- Documentos justificativos de los gastos mensuales en concepto de pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda de residencia habitual de la familia.

- Presupuesto del importe del material escolar y libros para cuya adquisición se solicita la ayuda, expedido por un establecimiento comercial (librería, grandes almacenes, etc...).

- Otros documentos que justifiquen la situación de necesidad.

7.2º.- El plazo para la presentación de solicitudes será expuesto en el Tablón de Anuncios del Centro Municipal de Servicios Sociales y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo habitualmente en el mes de Septiembre de cada año.

OCTAVA.- Instrucción de los expedientes y resolución.

8.1º. El Centro de Servicios Sociales, recibirá las solicitudes y las tramitará, elaborando, en el plazo más breve posible, el Informe Socio-Económico de cada unidad familiar por los Trabajadores Sociales. En caso de que las solicitudes se encontraran incompletas se requerirá, en su caso, a los interesados para que las subsanen de los defectos que en ellas o en su documentación se observe apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren se archivarán dando cuenta a los interesados/as.

8.2º.- Una vez realizados los Informes Socio-Económicos de cada unidad familiar se dará traslado de los expedientes a la Comisión de Valoración compuesta por el Concejal que tenga delegada las atribuciones de Servicios Sociales, asistido por los trabajadores sociales del Ayuntamiento que hayan elaborado los informes Socio-Económicos de las unidades familiares solicitantes.

8.3º. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Comisión de Valoración elaborará la propuesta y remitirá la misma al Alcalde u órgano competente para la aprobación del gasto, para su resolución. Las resoluciones deberán notificarse a los interesados de conformidad con la legislación vigente con expresión de los recursos procedentes.

8.4º.- El Centro de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as pudiendo recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

NOVENA.- Pago de las prestaciones y justificación del gasto.

9.1º. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas abonará a los beneficiarios que se designen en las solicitudes la cuantía total de la ayuda concedida en un pago único

9.2º. Los perceptores de las ayudas estarán obligados a presentar ante el Centro de Servicios Sociales

copia de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos dentro de los 30 días naturales a partir de la percepción de las ayudas.

DECIMA.- Incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, así como la duplicación de las mismas, con cargo a los créditos de otras Organizaciones o Instituciones, constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el beneficiario así como de los intereses legales correspondientes, previo requerimiento de los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

DECIMOPRIMERA.- Seguimiento de las prestaciones.

El Centro de Servicios Sociales velará por la aplicación de las prestaciones a las finalidades para las que se hubiesen concedido.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Las Torres de Cotillas a 15 de junio de 2004.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Los Alcázares

10870 Adjudicación directa del contrato de enajenación de suelo.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.
- b) Descripción del objeto: Parcelas R-62 d de 2.763,06 m², sita en el Plan Parcial «Torre del Rame».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado núm. 74, el día 26 de marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Directa. Resolución por incumplimiento de la adjudicación de fecha 7 de mayo de 2004

4. Tipo de licitación.

Importe total: 1.326.268 euros, más I.V.A.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de julio de 2004.
- b) Adjudicatario: COOPERATIVA TORRE DEL RAME
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.326.268 euros, más I.V.A.

Los Alcázares a 30 de julio de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

11097 Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2003, por el que se aprobó Inicialmente la «Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación y venta de artículos en la Vía Pública o fuera del Establecimiento Comercial», de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial.

Artículo 27.-

- 1) No se permitirá que un mismo titular se adjudique dos puestos o más en un mismo mercadillo.
- 2) Se permitirá la práctica denominada «ocupación del fallo», previo pago de la tasa correspondiente, teniendo preferencia para la ocupación los vecinos inmediatos al puesto. En otro caso los puestos se adjudicarán por orden de llegada, teniendo en cuenta la ordenación general del mercadillo.
- 3) Si un adjudicatario de un puesto en el mercadillo no ha instalado su puesto antes de las 9 horas del día de celebración del mismo se entenderá que